



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 30 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.11.2023 18:36:37 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001959-2023-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el Informe Técnico N° 001825-2023-CF-UAF-GAD-CSJAN/PJ, del día 27 de noviembre de 2023, elevado por la coordinadora del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en la cual informa la situación de la encargatura de la servidora Calderon Morales Yuly Aymes.

### CONSIDERANDO:

#### De las atribuciones de la Presidencia:

**Primero:** Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, en atención a su poder de dirección; dictando las medidas administrativas pertinentes que se encuentran orientadas al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman, denominados órganos de línea, de acuerdo con lo normado por el ROF.

#### Supuestos de la plaza vacante según el D.L. 728

**Segundo:** La plaza vacante, tiene su origen en los supuestos establecidos en el artículo 61° (por promoción o ascenso del titular); artículo 44° (encargaturas, designación en cargos de confianza o como Magistrado Titular); y los literales a), b), c), g), j), k) del artículo 12° (por ausencia del titular, sólo en casos de licencia sin goce de haber) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

**Tercero:** Que, las encargaturas y/o designaciones de personal del Régimen Laboral N° 728, procederá en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superior; asimismo se considera ausente al titular que no se encuentra laborando como consecuencia de una sanción disciplinaria, licencia sin goce de remuneraciones, encargatura en otra plaza, promoción o ascenso, cese en el cargo o disposición de Alta Dirección entre otras circunstancias

#### De las encargaturas:

**Cuarto:** Que, es menester traer a colación lo previsto en la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Régimen Laboral de la actividad privada del Poder Judicial”, aprobada por Resolución Administrativa N° 512-2020-GG-PJ, expedida por la Gerencia General del Poder Judicial en fecha 12 de octubre del 2020, señala en su Punto 4.5 Definiciones de la mencionada Directiva, que la encargatura y/o encargo de funciones es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar; asimismo en el Punto 7. Disposiciones Específicas, señala que las propuestas de encargatura deben ser debidamente fundamentadas sobre la base de las necesidades del servicio, no pudiendo ser por periodos menores a 30 días calendario, ni exceder el periodo presupuestal. No pudiendo exceder al periodo presupuestal o por motivos de ausencia del titular. Además, son de carácter temporal, excepcional y deben ser debidamente fundamentadas sobre la base de las necesidades del servicio, no pudiendo ser menores a 30 días calendario, **y no generan derechos definitivos, concluyendo cuando así lo dispongan los Presidentes de Corte o cuando exista un ganador de concurso o, retorne el titular de la plaza.**

**Quinto:** Siendo ello así, se tiene que la encargatura consiste en la acción administrativa cuyo propósito es cubrir momentáneamente un cargo de responsabilidad mayor, siempre y cuando exista una plaza vacante y presupuestada, mientras se realiza el respectivo concurso de selección de personal que la cubra definitivamente, es decir, dentro del Poder Judicial, la encargatura o encargo de funciones comprende un ascenso o promoción. Este encargo de funciones o encargatura, consiste en el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre en cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentra la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. En ese sentido, se debe entender que el encargo de funciones procede para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, el cual se autoriza a favor de un servidor contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, siempre que exista una plaza vacante y presupuestada, o cuando una plaza presupuestada se encuentra libre por ausencia del titular

**Sexto:** Que, con informe N° 265-2023- AMPC-GAD-CSJAN-PJ de la Administradora del Módulo Penal Central la Lic. Gretty Isabel Davila Romero, bajo el asunto “Informe sobre Programación de Audiencias y Personal del Módulo Penal”, informa que existe un problema con la atención de sus audiencias programadas, siendo la razón la falta de personal en el área de Audiencia del Módulo, por los motivos detallados a continuación: las licencias con goce solicitadas por los servidores, así también como las renunciaciones del personal contratado bajo el D. U N° 034, siendo dichas plazas eliminadas del sistema por su naturaleza y además menciona que actualmente las plazas del Módulo se encuentra distribuidas en otros órganos jurisdiccionales.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Asimismo, en el informe N°005-2023/CSJAN/PJ/CAMODULOPENAL, de fecha 05 de octubre, la Coordinadora de Audiencias, detalla que la Cantidad de Audiencias del periodo 09 al 20 de octubre son un total de 440 audiencias pendientes; para lo cual solo se cuenta con 09 especialistas, los cuales llevan diariamente de 6 a 7 audiencias, causando ello incomodidad y retraso en la entrega de actas del día.

**Séptimo:** Consecuentemente, la Coordinación de Personal solicitó al Jefe de la ODANC-PJ-ANCASH, el Dr. Nilton Fernando Moreno Merino, mediante el informe N° 00164-2023-CP-UAF-CSJAN-PJ, de fecha 27 de octubre, las funciones y/o actividades que viene realizando la Servidora Yuly Aymee Calderón Morales en la ODANC-PJ-ANCASH.

**Octavo:** Posteriormente con fecha 07 de noviembre del presente año, con informe N° 00021-2023-J-ODANC-PJ-ANCASH-PJ, el Jefe de la ODANC-PJ-ANCASH, el Dr. Nilton Fernando Moreno Merino, menciona que su despacho cuenta con una unidad específica para la recepción de quejas verbales, la cual está a cargo de la servidora Yuly Aymee Calderón Morales, quien interviene inmediatamente cuando se presentan quejas verbales, haciendo el seguimiento por el SIJ, así como conminando a los servidores o jueces a la subsanación del retardo en un tiempo record, a fin de evitar el inicio de procedimientos administrativos disciplinarios, realizando netamente una labor preventiva relevante para este órgano contralor. Asimismo, pone en conocimiento Ley N° 30943-LEY DE CREACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL, en la primera disposición complementaria transitoria señala: "Personal y presupuesto de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial: A la entrada en vigor de la presente ley, **el personal actual de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECMA) permanece en funciones hasta que la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial cubra la totalidad de las plazas por sus titulares**", cabe mencionar que la plaza que actualmente está la servidora Yuly Aymee Calderón Morales pertenece al presupuesto de Modulo Penal Central.

**Noveno:** Por otro lado, verificando el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 000369-2022-GG.PJ, de fecha 14 de noviembre de 2022, el **CARGO ESTRUCTURAL de ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA DE SALA**, tiene las siguientes funciones:

1. Verificar el funcionamiento de los equipos requeridos (computador, sistema informático, y equipos de grabación de audio y/o video).
2. Pregonar la realización de la audiencia y verificar que los actores procesales se encuentren presentes, certificando su identidad.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

3. Cautelar el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas para la realización de la audiencia.
4. Dar fe pública de los actos procesales desarrollados durante la realización de la audiencia.
5. Realizar las grabaciones de audio o video y sus respectivas copias de seguridad; identificándolas adecuadamente para su fácil ubicación y uso, cuando corresponda.
6. Registrar, descargar y asociar las audiencias grabadas en el sistema informático, cuando corresponda, coordinando con el asistente de sistemas en caso de errores en el aplicativo informático.
7. Entregar al Área de Custodia los CD/DVD conteniendo las grabaciones de las Audiencias, cuando corresponda.
8. Elaborar el acta del registro de la audiencia y una vez firmada por el/la juez/a, agregarla al expediente y/o asociarla en el sistema y enviarla a quienes corresponda.
9. Redactar las resoluciones expedidas en audiencia con una relación sucinta de lo ocurrido durante su desarrollo y entregarlas a los especialistas judiciales.
10. Elaborar las notificaciones y oficios de trámite urgente, según lo ordenado en audiencia.
11. Elaborar y entregar las constancias de asistencia de las partes a la Audiencia.
12. Realizar, los trámites necesarios en caso de excarcelaciones.
13. Reprogramar en el sistema la nueva fecha de audiencia en caso se hubiera frustrado la señalada, verificando previamente la agenda del juez/a.
14. Cumplir las demás funciones afines inherentes a su cargo, que imponen las normas y/o que le asigne el administrador del Módulo Corporativo, en el ámbito de su competencia.

**Décimo:** Por ende, del informe de visto, se manifiesta que la servidora Calderón Morales Yuly no realiza las funciones de **ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA DE SALA**, por lo que debe retornar la plaza a la Unidad Orgánica de origen, y así cubrir la necesidad de personal del Módulo Penal Central, con un(a) servidor/a que realice funciones del cargo estructural antes mencionado.

Por lo expuesto, en atención a lo señalado en el Informe Técnico del visto, en mérito a las facultades conferidas por el numeral 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero .- DAR POR CONCLUIDO la ENCARGATURA a la servidora CALDERON MORALES YULY AYMEE, en plaza N° 096246 de ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA DE SALA, a partir del 30 de noviembre de 2023.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** la **ENCARGATURA** del servidor **MANRIQUE AGAMA WALTER GLICERIO**, en plaza N° 096246 de ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA DE SALA, a partir del **01 de diciembre de 2023**, quien cumple con el perfil necesario para cubrir la plaza de ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA DE SALA del Módulo Penal Central, en atención a su experiencia y antigüedad como servidor de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

**Artículo Tercero.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Personal y los interesados.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a través del correo institucional en merito a la Resolución Administrativa N° 026-2010-CE-PJ, en el numeral 6.2, indica que: *"El correo electrónico institucional es de uso oficial de envío y recepción de documentos institucionales, teniendo el mismo valor que las comunicaciones realizadas a través de medios físicos (papel, fax, etc)".*

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

